0001

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A.

CUANTIA. $ 1000 USD

L-P. DI. 1-2 COPIA.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha República del Ecuador, a TREINTA Y UNO DE OCTUBRE del año dos mil tres , ante mí Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño NOTARIO SEGUNDO de este Cantón

COMPARECEN: Las siguientes personas: ARMAS ROSALES MOISES, soltero; [illegible] GUZMÁN LEONCIO HERMITANO, casado con IRALDA FLORES [illegible]RIA; LUIS ALFREDO CHAMORRO HERNÁNDEZ, casado con MARIA [illegible]STIDAS; MUÑOZ SOSA MARCELO RAUL, casado con SANDRA [illegible] PASTOR CARRION; URIARTE BENAVIDES SEGUNDO JORGE, casado con CARMELINA ESPIN; OCHOA TAPIA VICTOR HUGO, casado con MYRIAN ANAILDA ALVAREZ; VINUEZA FIGUEROA JOSE JOB, soltero; VINUEZA FIGUEROA JOSUÉ DAVID, soltero; TORRES LUIS BOLIVAR, casado con SILVIA JUDITH ESCALANTE MERA; SANTILLAN MONTENEGRO JUAN EFRAIN, casado con FRANCISCA VIRGINIA MINGA; ELMER WASHINGTON BUSTOS SÁNCHEZ, casado con EULALIA GALARZA; SANTILLAN MONTENEGRO FREDI EDWIN, casado con JOHANA MARIBEL SERRANO; SANTILLAN MONTENEGRO CLEMENCIA NOEMÍ, casada con ARTURO BOLIVAR ORTEGA; SANTILLAN GALARZA WILBERTO, soltero; SANTILLAN MONTENEGRO DARWIN NATHAN, casado con OCAIDA ENEYDA MEJIA DIAZ; SANTILLAN MONTENEGRO HERIBERTO, casado con ESPERANZA CARIDAD

FIGUEROA; NÚÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO, casado con JACKELINE BAQUERO BASTIDAS; y, SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILFRIDO, casado con MARGOT ANTONIETA NINAGUALPA; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la ley a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los señores: 1).- ARMAS ROSALES MOISES, de estado civil soltero; 2).- ALAVA GUZMÁN LEONCIO HERMITANO, de estado civil casado; 3) .- CHAMORRO HERNÁNDEZ LUIS ALFREDO, de estado civil casado; 4).- MUÑOZ SOSA MARCELO RAUL, de estado civil casado; 5).- URIARTE BENAVIDES SEGUNDO JORGE, de estado civil casado; 6).- OCHOA TAPIA VICTOR HUGO, de estado civil casado; 6).- VINUEZA FIGUEROA JOSE JOB, , de estado civil soltero; 8).- VINUEZA FIGUEROA JOSUÉ DAVID, de estado civil soltero; 9).- TORRES LUIS BOLIVAR, de estado civil casado; 10).- SANTILLAN MONTENEGRO JUAN EFRAIN, de estado civil casado; 11).- ELMER WASHINGTON BUSTOS SANCHEZ, de estado civil casado; 12).- SANTILLAN MONTENEGRO FREDI EDWIN, de estado civil casado; 13).- SANTILLAN MONTENEGRO CLEMENCIA NOEMÍ, de estado civil casada; 14).- SANTILLAN GALARZA WILBERTO, de estado civil ~~casado~~ soltero; 15).- SANTILLAN MONTENEGRO DARWIN NATHAM, de estado civil casado; 16).- SANTILLAN MONTENEGRO HERIBERTO, de estado civil casado; 17).- NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO, de estado civil casado; 18) SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILFRIDO, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Ciudad y Cantón de Santo Domingo de los Colorados, de la Provincia de

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Pichincha, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Sociedad Anónima.- ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.- La compañía se denominará "COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA", la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá como su domicilio principal en la Ciudad y Cantón de Santo Domingo de los Colorados, de la Provincia de Pichincha; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como Objeto Social la prestación de servicio de Transporte Escolar, Colegial, Universitario, y de las diferentes Instituciones tanto del sector público como privado de la Ciudad y Cantón de Santo Domingo de los Colorados y otras actividades a fines al transporte, en unidades apropiadas tales como son Buses, Busetas, y Furgonetas para tal servicio, conforme a la Ley de Tránsito y Reglamentos Especiales.- Además, podrá importar, vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, gasolineras, almacenes de llantas, inmuebles y enceres de toda clase, asociándose y/o unir sus capitales con otras Empresas y Compañías a fines. Para cumplir el presente Objeto Social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía será de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD $ 1,000.oo), dividido en CIEN acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D $.10.oo); Capital Social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera.

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No.DE
Ecuatorianos	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
1).- Armas Rosales Moisés	10.oo	10.oo	1
2).- Alava Guzmán Leoncio Hermitano	10.oo	10.oo	1
3).- Chamorro Hernández Luis Alfredo	10.oo	10.oo	1
4).- Muñoz Sosa Marcelo Raúl	10.oo	10.oo	1
5).- Uriarte Benavides Segundo Jorge	10.oo	10.oo	1
6).- Ochoa Tapía Víctor Hugo	10.oo	10.oo	1
7).- Vinueza Figueroa José Job	10.oo	10.oo	1
8).- Vinueza Figueroa Josué David	10.oo	10.oo	1
9).- Torres Luis Bolívar	10.oo	10.oo	1
10).- Santillán Montenegro Juan Efraín	10.oo	10.oo	1
11).- Bustos Sánchez Elmer Washington	10.oo	10.oo	1
12).- Santillan Montenegro Fredi Edwin	10.oo	10.oo	1
13).- Santillan Montenegro Clemencia Noemí	10.oo	10.oo	1
14).- Santillán Galarza Wilberto	10.oo	10.oo	1
15).- Santillán Montenegro Darwin Natham	830.oo	830.oo	83
16).- Santillán Montenegro Heriberto	10.oo	10.oo	1
17).- Nuñez Castro			

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazr

Byron Orlando.	10.oo	10.oo	1
18).- Santillán Montenegro			
Samuel Wilfrido	10.oo	10.oo	1 0003
TOTALES	$1,000.oo	$1,000.oo	100

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de la Ciudad y Cantón de Santo Domingo de los Colorados, de la Provincia de Pichincha, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, el Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de Constitución como documento habilitante.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos siete. de la Ley de Compañía en concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el~~

General

envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en

NOTARIA SEGUNDA

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviaré o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Articulo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el numero de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según los dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc. cuando lo creyere conveniente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario , acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Articulo doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejerció de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los limites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compania se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de General Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no lo estuviere previstos en estos estatutos la Compania se sujetará a la Ley de Companias y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía al señor Santillan Galarza Wilberto; en calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía al señor Santillan Montenegro Darwin Nathan; Además facultan al señor Doctor. Fabián Navarrete Q. para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Publica de Constitución e inscripción en el

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazm

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto.Dgo, 31 de Octubre del 2003

Mediante comprobante No. **28566** , el (la) Sr. **COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A.**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **1,000,00** **USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARMAS ROSALES MOISES	US.$.	10,00
ALAVA GUZMAN LEONCIO HERMITANO	US.$.	10,00
CHAMORRO HERNANDEZ LUIS ALFREDO	US.$.	10,00
MUNOZ SOSA MARCELO RAUL	US.$.	10,00
URIARTE BENAVIDES SEGUNDO JORGE	US.$.	10,00
OCHOA TAPIA VICTOR HUGO	US.$.	10,00
VINUEZA FIGUEROA JOSE JOB	US.$.	10,00
VINUEZA FIGUEROA JOSUE DAVID	US.$.	10,00
TORRES LUIS BOLIVAR	US.$.	10,00
SANTILLAN MONTENEGRO JUAN EFRAIN	US.$.	10,00
BUSTOS SANCHEZ ELMER WASHINGTON	US.$.	10,00
SANTILLAN MONTENEGRO FREDI EDWIN	US.$.	10,00
SANTILLAN MONTENEGRO CLEMENCIA NOEMI	US.$.	10,00
SANTILLAN GALARZA WILBERTO	US.$.	10,00
SANTILLAN MONTENEGRO DARWIN NATHAN	US.$.	830,00
SANTILLAN MONTENEGRO HERIBERTO	US.$.	10,00
NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO	US.$.	10,00
SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILFRIDO	US.$.	10,00
		10,00
TOTAL	US.$.	**1,000,00**

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Suc. Santo Domingo de los Colorados
JEFE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
SUC. SANTO DOMINGO

BANCO DEL PICHINCHA ASIENTOS CONTABLES N-014-028566

LUGAR Y FECHA: STO. DGO. COLOR. 2003/10/31 VALOR: 1.000,00
SON: UN MIL DOLARES 00/100

OFICINA: SUC.STO.DGO.COL. DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO:V- POR EMISION DE CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
A FAVOR DE COMPAÑIA COLORADO EXPRESS S.A. AUT. SR. ALDAZ

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
14 0014	110105010101 CAJA		1.000,00	
	1.000,00 USD A 1,0000			
14 0014	210140010201 INTEGRACION DE			1.000,00
	1.000,00 USD A 1,0000			

ELABORADO POR : REVISADO POR : FIRMA AUTORIZADA
TAPIA C JEANETH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170437444-4
SANTILLAN MONTENEGRO HERIBERTO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
25 MAYO 1954
003-2 0074 02142 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1954

ECUATORIANA****** E3133A1122
CASADO ESPERANZA CARIDAD FIGUEROA
SUPERIOR ODONTOLOGO
EFRAIN SANTILLAN
GENOVEVA MONTENEGRO
STO DGO DE LOS CLDS 23/07/2003
23/07/2015
REN Pch 0677422
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170903124-7
SANTILLAN MONTENEGRO DARWIN NATHAN
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
LUGAR DE NACIMIENTO
12 ENERO 1969
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006 0089 00347 M
TOMO PAG SEXO
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
S DOMINGO DE LOS CLDS 1969
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343I4222
CASADO OGAIDA ENEYDA MEJIA DIAZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN SANTILLAN
MARIA GENOVEVA MONTENEGRO
STO DGO DE LOS CLDS 12/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0077681
PULGAR DERECHO

NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170761770-8
NUÑEZ CASTRO MYRON ORLANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
NOVIEMBRE 1963
003-1 0072 04722 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO JACKELINE M BAQUERO BASTIDAS
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
MANUEL NUNEZ
LUZ CASTRO
QUITO 28/05/2003
28/05/2015
REN Pcn 0646464
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170219265-9
ARMAS ROBALES MOISES
1939
CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO
LUGAR DE NACIMIENTO
01 3 139 00217
SANCHEZ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 38

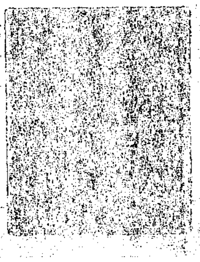

ECUATORIANA******
CASADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE TENACIO ARMAS
[illegible] ROBALES
[illegible]
27/12/2009

CIUDADANIA No. [illegible]
SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILFRIDO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
22 DICIEMBRE 1955
0151 05057 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

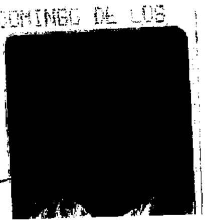

ECUATORIANA******
CASADO MARGOT ANTONIETA CHIMBOLEMA A
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN SANTILLAN
GENOVEVA MONTENEGRO
QUITO [illegible]
22/07/2015
REN Pch 0730959

CIUDADANIA 170554343-5
SANTILLAN MONTENEGRO JUAN EFRAIN
21 ENERO 1.959
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
02 2 160 010
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS
S DOMINGO DE LOS CLDS 59

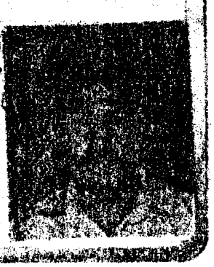

ECUATORIANA****** V333312222
CASADO FRANCISCA VIRGINIA MINDA B
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN SANTILLAN
GENOVEVA MONTENEGRO
CONCEVA LOJA28/04/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
26099 80

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060001863-4
ELMER WASHINGTON BUSTOS SANCHEZ
28 DE AGOSTO DE 1.935
QUITO PICHINCHA
2º 384 2949
QUITO PICHINCHA 1.935

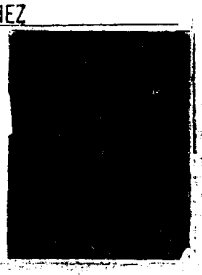

ECUATORIANA V1333 V1222
C/CON EULALIA GALARZA
SECUNDARIA CHOFER
LUIS ALBERTO BUSTOS
ANA LUISA SANCHEZ
AMBATO 5 DE FEBRERO DE 1.977
28 DE AGOSTO DE 1.983

CIUDADANIA 171148506-8
SANTILLAN MONTENEGRO FREDI EDWIN
04 ENERO 1972
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DU
001- 0165 00330
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1972

ECUATORIANA****** E3343V2222
CASADO JOHANA MARIBEL SERRAND Z
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN SANTILLAN CARVAJAL
MARIA MONTENEGRO
DSTO DGO DE LOS CLDS 10/05/2001
10/05/2013

CIUDADANIA 170616733-5
SANTILLAN MONTENEGRO CLEMENCIA NOEMI
04 SEPTIEMBRE 1967
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DO
207-2 0246 04072
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

ECUATORIANA****** E3333312222
CASADO ARTURO BOLIVAR ORTEGA J
SUPERIOR LIC.ENFERMERIA
JUAN SANTILLAN
GENOVEVA MONTENEGRO
LOSQUITO 25/07/2001
25/07/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170325452-2
WILBERTO SANTILLAN GALARZA
22 DE AGOSTO DE 1951
ASCAZUBI PICHINCHA
Un. Def 197 392
CAYAMBE PICHINCHA 1951

ECUATORIANA E3333 12222
SOLTERO
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
JUAN E SANTILLAN
MARIA G GALARZA
STO DGO 20 ENERO DE 1988
MUERTE DEL TITULAR
063867 6

CEDULA DE CIUDADANIA 4703?1009-9
OCHOA TAPIA VICTOR HUGO
08 AGOSTO *** 1.954
AZUAY/CUENCA/VALLE
01 019 00273
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 2009 55

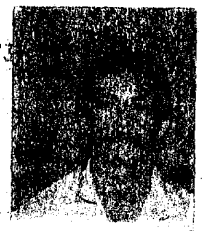

ECUATORIANA***** V3333?2242
CASADO MYRIAN ANAILDA ALVAREZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
DOSITEO OCHOA
LEOPOLDINA F TAPIA
SANTO DOMINGO 16-12-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2?82487

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171239235-4
VINUEZA FIGUEROA JOSE JOB
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
LUGAR DE NACIMIENTO
13 MARZO 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0053 00653 M
TOMO PAG ACT SEXO
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
S DOMINGO DE LOS CLDS 1973

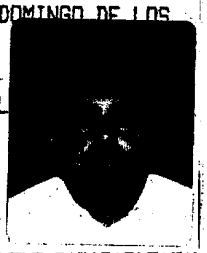

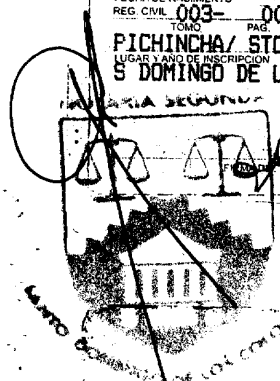

ECUATORIANA***** V4343V4242
NACIONALIDAD IND. DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JOSE ALFONSO VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ESPERANZA CARIDAD FIGUEROA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
STO DGO DE LOS CLDS 25/02/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/02/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN. Pch 0485731

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1?1155487-1
VINUEZA FIGUEROA JOSUE DAVID
NOMBRES Y APELLIDOS
1971
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005- 0025 01125
TOMO PAG ACT SEXO
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
DOMINGO DE LOS CLDS 1971

FIRMA DEL CEDULADO

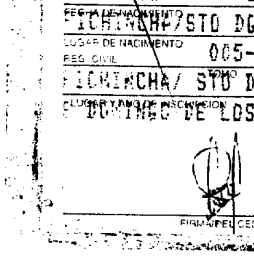

ECUATORIANA***** V334?1222
NACIONALIDAD IND. DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JOSE ALFONSO VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ESPERANZA FIGUEROA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
STO DGO DE LOS CLDS 11/12/200?
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/12/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170625260-6
TORRES LUIS BOLIVAR
NACIMIENTO 1962
LOJA/ LOJA/EL SAGRARIO
002-1 0304 00967
LOJA/ LOJA
SAGRARIO 1962

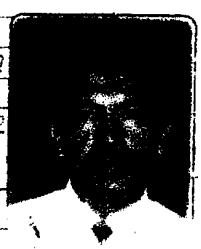

ECUATORIANA***** E3333A1222
NACIONALIDAD IND. DACT
CASADO SILVIA JUDITH ESCALANTE NEIRA
INSTRUCCION PROF/OCUP.
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
****
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
STO DGO DE LOS CLDS 07/12/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
07/12/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1224979 -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120119918

ALAVA GUZMAN LEONCIO HERNITANO

ENERO 1.955

LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

03 071 0022

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 77

Leoncio H. Alava G.

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3443V2242

CASADO IRALDA FLORES ECHEVERRIA

PRIMARIA EMPLEADO

TOMAS JUAN ALAVA GUZMAN

****

SANTO DOMINGO 10/06/99

10/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170024628-1

LUIS ALFREDO CHAMURRO HERNANDEZ

21 DE OCTUBRE DE 1944

FECHA DE NACIMIENTO PIMAMPIRU - IMBABURA

LUGAR DE NACIMIENTO 2df 689 1374

REG. CIVIL TOMO ACT

IBARRA - IMBABURA 1944

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATURIANA V4443 V4442

NACIONALIDAD NRO. DACT.

PRIMARIA ASCHUELA PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

LUIS CHAMURRO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

CARMEN HERNANDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

SNTO DOMINGO 22 DE OCTUBRE DE 1987

LUGAR DE NACIMIENTO

MUERTE NATURAL TULAR s.c

FECHA DE CADUCIDAD

NRO. No 063988

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170487974-9

MUNOZ SOSA MARCELO RAUL

22 MAYO 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

01 187 0037

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2242

CASADO SANDRA NARCISA PASTOR CARRIC

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

CESAR MUNOZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

MARIA SOSA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

SANTO DOMINGO 14/11/97

14/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DEL AUTORIDAD

CIUDADANIA 020005313-0

URIARTE BENAVIDES SEGUNDO JORGE

10 AGOSTO *** 1.929

BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE

01 313 0062

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 29

ECUATORIANA***** E113111111

CASADO CARMELINA ESPIN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCELINO URIARTE

HASTA BENAVIDES

SANTO DOMINGO 14-05-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

155246

RENOVACION

Registro Mercantil".- (firmado) Atentamente. Doctor. Fabián Navarrete Quishpe. Matrícula. Número siete mil quinientos treinta y uno.- Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí el contenido de la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. Se agregan los comprobantes de pago de impuestos de alcabala y adicionales. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.. **Testado "casado" no vale; Interlineado "soltero" si vale.Lo enmendado vale.**

ARMAS ROSALES MOISÉS — c.c 170219245-9

ALAVA GUZMÁN LEONCIO HERMITAÑO — 120119918-7

CHAMORRO HERNANDEZ LUIS — [illegible]628-1

MUÑOZ SOSA MARCELO RAUL — 170487974-9

URIARTE BENAVIDES SEGUNDO — [illegible]3-0

OCHOA TAPIA VICTOR HUGO — 170391009-9

VINUEZA FIGUEROA JOSE JOB — 171239235-4

VINUEZA FIGUEROA JOSUÉ — 171155487-1

TORRES LUIS BOLIVAR — 17062526-06

SANTILLAN MONTENEGRO JUAN — 170554343-5

BUSTOS SÁNCHEZ ELMER — 060001863-4

SANTILLAN MONTENEGRO FREDI — 171148506-8

Los compa-

recientes.

SANTILLAN MONTENEGRO CLEMENCIA SANTILLAN GALARZA ALBERTO

1705157733-5 1703254452-2

SANTILLAN MONTENEGRO DARWIN

170903124-7

SANTILLAN MONTENEGRO HERIBERTO

1704374444

NÚÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO

1707617705-8

SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILFRIDO

1704429346

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Tomo

1

2

3 2011

4

5

6

NOTARIA SEGUNDA

RAZON: LA FOTOSCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE ME PUSO A LA VISTA. LA CONFIERO EN CALIDAD DE Copia Nº Tercera DEBIDAMENTE CERTIFICADA. SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS A 5 Abril DE 2006. DOY FE

Dr. Edgar Pazmiño P.
NOTARIO SEGUNDO

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

RAZON: Al margen de la escritura principal tomé nota de la resolución Número 06.Q.I.J. 0704 de fecha 24 de Febrero 2006 dictado por el Doctor Santiago López Astudillo, Santo Domingo , primero de Marzo del dos mil seis – Doy fe

Dr.- Edgar Pazmiño Pazmiño
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON.

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 047-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

0012

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar denominada **"COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.	ARMAS ROSALES MOISES	170219245-9
2.	ALAVA GUZMAN LEONCIO HERMITANO	120119918-7
3.	LUIS ALFREDO CHAMORRO HERNANDEZ	170024628-1
4.	MUÑOZ SOSA MARCELO RAUL	170487974-9
5.	URIARTE BENAVIDES SEGUNDO JORGE	020005313-0
6.	OCHOA TAPIA VICTOR HUGO	170391009-9
7.	VINUEZA FIGUEROA JOSE JOB	171239235-4
8.	VINUEZA FIGUEROA JOSUE DAVID	171155487-1
9.	TORRES LUIS BOLIVAR	170625260-6
10.	SANTILLAN MONTENEGRO JUAN EFRAIN	170554343-5
11.	ELMER WASHINGTON BUSTOS SANCHEZ	060001863-4
12.	SANTILLAN MONTENEGRO FREDI EDWIN	171148506-8
13.	SANITLLAN MONTENEGRO CLEMENCIA	170515733-5
14.	SANTILLAN GALARZA WILBERTO	170325452-2
15.	SANTILLAN MONTEGRO DARWIN NATHAM	170903124-7
16.	SANTILLAN MONTEGRO HERIBERTO	170437444-4
17.	NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO	170761770-8
18.	SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILRIDO	170442939-6

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

QUITO 2? NOV 2005

...MENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ... ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0013

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 136-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar denominada **"COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 30 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 036-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar denominada **"COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los COlorados, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los correspondientes Organismos de Tránsito.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
C E R T I F I C O
QUITO 23 NOV 2005
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

0014

RESOLUCION No. 001-DIR-017-2006-CNTTT
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No. 970 de 07 de Febrero del 2006, la Compañía de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, pone en conocimiento de este Organismo el error cometido en la Resolución No. 047-CJ-017-2005-CNTTT, de 31 de Octubre de 2005.

Que, mediante Informe No. 009-CAJ-2005-CNTTT, de 30 de Agosto del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 136-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de fecha 17 de Mayo del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

R E S U E L V E:

1. Rectificar la Resolución No. 047-CJ-017-2005-CNTTT, de 31 de Octubre de 2005, relacionado con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:	***DEBE DECIR:***
APELLIDOS Y NOMBRES	*APELLIDOS Y NOMBRES*
SANITLLAN MONTENEGRO CLEMENCIA	***SANTILLAN MONTENEGRO CLEMENCIA NOEMI***
SANTILLAN MONTEGRO DARWIN NATHAM	***SANTILLAN MONTENEGRO DARWIN NATHAM***
SANTILLAN MONTEGRO HERIRBERTO	***SANTILLAN MONTENEGRO HERIBERTO***
SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILRIDO	***SANTILLAN MONTENEGRO SAMUEL WILFRIDO***

CERTIFICO
QUITO 22 FEB

2. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los Diez días del mes de Febrero del dos mil seis, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Lic. Raúl Pazmiño C.
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ENC.-

Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 24 FEB 2...

0016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 06. Q.IJ. 0704 del Especialista Jurídico, Dr. Santiago López Astudillo de fecha 24 de Febrero del 2006, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA COLORADO EXPRESS S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US $ 1.000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Repertorio No 283, Inscripción No. 28.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 06 de Marzo del 2006.- **LA REGISTRADORA.**

Dra. Maritza Lemus Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 04366

Quito, 8 MAR2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA COLORADO EXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO